



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 03-2022-DISERSA-CD

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y ocho (48) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la

CENTRAL MOTRIZ, S.A.



zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **JOSÉ DAVID GULARTE BALDIZÓN**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veintinueve espacio ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2529 82665 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación de la entidad denominada: **CENTRAL MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública Número dos mil trescientos diecinueve (2319), autorizada en esta ciudad el día diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por la Notaria María del Rosario Piedrasanta Velásquez, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y tres guion E (414253-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos setenta mil trescientos cuarenta (670340), Folio cuatrocientos cincuenta (450) del Libro ciento cuatro (104), de Mandatos. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setecientos nueve (709), Folio doscientos veintiséis (226), del Libro tres (3) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria setecientos cuarenta y nueve mil trescientos tres (749303) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **CENTRAL MOTRIZ**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número ciento noventa y ocho mil novecientos

*[Handwritten signature]*

**CENTRAL MOTRIZ, S.A.**

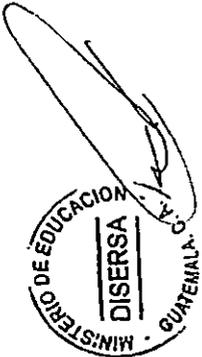




veintiocho (198928), Folio uno (1), del Libro ciento cincuenta y ocho (158) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dieciocho (18) calle veintiséis guion cincuenta y nueve (26-59) zona diez (10), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA (EL) CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintidós (2264-2022), de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), suscrita por la Señora Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y la Señora María del Rosario Balcarcel Minchez en calidad de Viceministra de Educación, por la que se autoriza la presente contratación en la modalidad de COMPRA DIRECTA por ausencia de ofertas en el proceso de Licitación identificado como: L-021/2022-MINEDUC. ADQUISICIÓN DE 5 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, NOG 16839536, denominado: ADQUISICIÓN DE 5 VEHÍCULOS AUTOMOTORES A SOLICITUD DE LA

*[Handwritten signature]*

CENTRAL MOTRIZ, S.A.





DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA- y con base en la Orden de Pedido o Servicio (Formulario ADQ-FOR-03), de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), suscrita por Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala, en calidad de Director de -DISERSA-, proceso publicado con NOG 17992214. **SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de 5 vehículos automotores, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA (EL) CONTRATISTA" al presentar su oferta, relacionada con lo requerido en las bases del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1, 294,500.00). Este monto, así como el precio no podrá variar en más durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El costo unitario de cada vehículo ofertado es de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 258,900.00). **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA (EL) CONTRATISTA".** a) "LA (EL) CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, monto(s), plazo(s) regulaciones, precio, lugar(es) predeterminado(s) y tiempo estipulado conforme a su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA (EL) CONTRATISTA" será la(el) única(o) responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA (EL) CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones

CENTRAL MOTRIZ, S.A.





GOBIERNO de  
GUATEMALA  
OF ALFONSO GUERRA

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA (EL) CONTRATISTA" está obligada(o) a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** "EL MINISTERIO", a través de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, pagará por el objeto del presente contrato, en un único pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA (EL) CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y 47, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintidós guion mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2022-1113-0008-101-01-00-000-002-000-325-0101-11000-0000-0000) de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En casos excepcionales, se

CENTRAL MOTRIZ, S.A.





podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.**

"LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas del proceso de compra directa por ausencia de ofertas y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", que en forma general se describe de la siguiente manera: Cinco (5) Pick-ups Mitsubishi L200 GLS MID TM. En ese sentido, "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir sin variación alguna con todas las características y condiciones de los bienes requeridos, conforme lo ofertado y demás documentos que conforman el proceso ya identificado, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

a) El plazo máximo ofertado por "LA (EL) CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de quince (15) días hábiles, contratados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS del contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes; y b) El lugar de entrega del objeto del presente contrato será en el parqueo del Ministerio de Educación, ubicado en la 6ta calle 1-87 zona 10 Ciudad de Guatemala, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA:**

**GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA (EL) CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que

*[Handwritten signature]*

CENTRAL MOTRIZ, S.A.

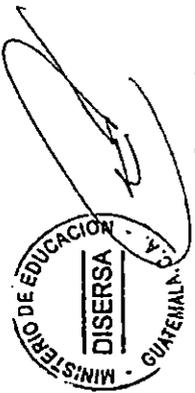




represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los Artículos 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA (EL) CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA (EL) CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica o calidad que le sean imputables a "LA (EL) CONTRATISTA" sobre los bienes requeridos, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, si "LA (EL)

*[Handwritten signature]*

CENTRAL MOTRIZ, S.A.





CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA (EL) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, si "LA (EL) CONTRATISTA" se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionado(a) con el pago de una multa entre el uno (1) y el cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el Artículo 62 bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en

CENTRAL MOTRIZ, S.A.





forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el Artículo 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del evento respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA (EL) CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la norma legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el Artículo 48 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, José David Gularte Baldizón, en la calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al

CENTRAL MOTRIZ, S.A.

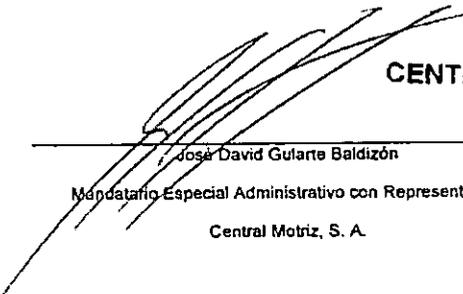




delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme (corresponderle a mi representada), incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "EL (LA) CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

  
Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala  
Dirección de Servicios Administrativo -DISERSA-  
Ministerio de Educación



  
CENTRAL MOTRIZ, S.A.  
José David Gutarte Baldizón  
Mandatario Especial Administrativo con Representación  
Central Motriz, S. A.

# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

C2-7033734

## Fianza Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CENTRAL MOTRIZ, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 03-2022-DISERSA-CD de fecha 13/09/2022
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE 5 VEHÍCULOS AUTOMOTORES
VIGENCIA DE LA FIANZA:	1 Mes(és) contados a partir del 13/09/2022 hasta 12/10/2022
MONTÓ AFIANZADO:	Hasta por CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 129,450.00)

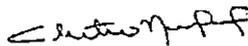
Esta fianza es de naturaleza accesoría al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de septiembre del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck  
Gerente o Apoderado

# CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

**1º.- PROPORCIONALIDAD.** - LA AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma. Hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación, por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2º.- TERRITORIALIDAD.** - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3º.- RECLAMACIONES.** - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debiera quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

**4º.- PAGO.** - LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho a disfrutar de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fidejados o garantías, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6º.- EXCLUSIONES.** - LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar pánico, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública a cualquier persona o personas a entidad o entidades y a la población, perpetrado a hombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje, entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, destruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; c) Caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

**7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8º.- MODIFICACIONES.** - Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la póliza correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10º.- SUBROGACIÓN.** - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

**11º.- CONTROVERSIAS.** - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

**12º.- ACEPTACIÓN.** - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

**13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**"Artículo 673"** - Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió y se considerará aceptada las ratificaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Guatemala, 19 de septiembre del 2022

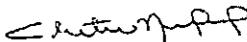
Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):  
  
CLASE: C2  
  
POLIZA No. 7033734
- Asegurado (Fiado): CENTRAL MOTRIZ, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 19 de septiembre del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10072789 - 4972728

**Constancia de Disponibilidad Presupuestaria**      CDP No. 48358057

**MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.)** 1,294,500.00      **Ejercicio Fiscal : 2022**

MONTO EN LETRAS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD EJECUTORA 101 - DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 UNIDAD DESCONCENTRADA 0  
 UNIDAD RESPONSABLE 1 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-  
 FECHA DE EMISION 20/09/2022  
 MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION ADQUISICIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTA (ART. 32 LCE)  
 NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 17992214  
 DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE 5 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIMIENTO NO.2022-13687, NIT.74930-3.  
 CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 749303  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: CENTRAL MOTRIZ. SOCIEDAD ANONIMA  
 CORREO ELECTRONICO: JACACERES@EXCELAUTOMOTRIZ.COM

PROGRAMACION NO. 1/1										MONTO PROGRAMADO (Q.)	1,294,500.00
-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										MONTO	
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
01	00	000	002	000	325	0101	11	0000	0000	1,294,500.00	
<b>Suma Total:</b>										<u>1,294,500.00</u>	

<p>Solicitado Por</p> <p>Fecha y hora: 20/09/2022 04:14:10p.m.</p> <p>Usuario: MIGUEL P1</p> <p>Firma Electrónica: 6B7X7SS86VOSR6B</p>	<p>Aprobado por</p> <p>Fecha y hora: 20/09/2022 16:24:59</p> <p>Usuario: MSc. María Cristina Moraga Conde</p> <p>Firma Electrónica: Coordinadora Administrativa Financiera</p> <p>Fecha y Hora de Impresión: 20/09/2022 16:24:59</p>
--	--

*Miguel P1*  
**ANALISTA**  
 Departamento Administrativo Financiero  
 Dirección de Servicios Administrativos  
 - DISERSA -